

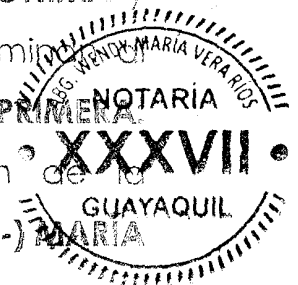
No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

20170901037P03478



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR**
3 **EMBUPROCA C.A.**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 1.600,00**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$. 800,00**
6 **DÍ: 3 COPIAS**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
9 veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **abogada**
10 **Wendy María Vera Ríos, Mgs.**, Notaria Pública Titular Trigésima
11 Séptima de éste Cantón, comparecen: las siguientes
12 personas: **MARÍA VERÓNICA ZAMBRANO ORTEGA**, quien
13 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, agente de
14 bienes raíces; y, **ARELYS AIBSEL ORTEGA SANTANA**, quien
15 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva,
16 ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son
17 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
19 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
21 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
22 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
23 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
24 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y
25 más declaraciones y convenciones que se determinen en el
26 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**
27 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
28 presente escritura pública las siguientes personas: a.-) **MARÍA**



2.1.1

14/07/17

Nº TRAMITE: 4570-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



2017

1



1 **VERÓNICA ZAMBRANO ORTEGA**, ecuatoriana, soltera,
2 agente de bienes raíces, por sus propios derechos; y, **b.-)**
3 **ARELYS AIBSEL ORTEGA SANTANA**, ecuatoriana, soltera,
4 ejecutiva, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
5 **DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Las señoritas: **MARÍA**
6 **VERÓNICA ZAMBRANO ORTEGA y ARELYS AIBSEL ORTEGA**
7 **SANTANA**, manifiestan su voluntad de constituir una
8 Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto
9 unen sus capitales, para emprender operaciones
10 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten
11 de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el
13 Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas
14 fundadores y que forma parte integrante del contrato social
15 de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**
16 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EMBUTIDOS**
17 **PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR EMBUPROCA C.A.-**
18 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
19 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de
21 **EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR**
22 **EMBUPROCA C.A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de
23 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
24 cantón Samborondón, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
25 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
26 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
27 Compañía se dedicará a la venta al mayor y detal de todo
28 tipo de carnes rojas o blancas, aptas para el consumo

WV



1 humano, preparadas o no; fabricación, distribución,
2 procesamiento, compra y venta al mayor y detal de todo
3 tipo de embutidos cárnicos, salchichería, tocinería, fiambres,
4 enlatados, conservados, delicatessen, jamonería de todo
5 tipo, procesamiento de carnes, criar y faenar vacas, toros,
6 chivos, cerdos, ovejas, pollos, gansos, pavos, avestruces,
7 importar y exportar cualquier tipo de animal vivo o faenado,
8 embutidos cárnicos de todo tipo, comercializar marcas de
9 embutidos nacionales y extranjeros para la importación y
10 exportación de las mismas; a tener toda clase de
11 representaciones o franquicias de personas naturales o
12 jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Para la
13 realización de su objeto social, la compañía tendrá la
14 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
15 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
16 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar
17 toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
18 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
19 relacionados con los intereses y fines de la sociedad, y,
20 finalmente podrá intervenir en constitución de otras
21 compañías, adquirir y suscribir acciones o participaciones de
22 compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El
23 domicilio de la compañía será el cantón Samborondón,
24 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
25 establecer, previa resolución de la Junta General de
26 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
27 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** El plazo
28 de duración del presente contrato de compañía es de

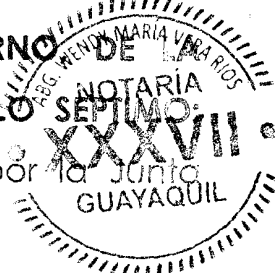




1 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
2 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en
3 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La
4 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito
5 y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
6 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
7 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**
9 **1.600,00)**. El Capital podrá ser aumentado por resolución de
10 la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los
11 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán
12 resueltos por la Junta General de Accionistas de la
13 Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del
14 cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a
15 este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía,
16 el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00)** dividido en
18 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
19 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
20 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
21 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
22 de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese
23 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las
24 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
25 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
26 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
27 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas
28 o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-



1 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
2 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en
3 libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
4 de la compañía, cada acción liberada confiere al accionista
5 el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que
6 adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**
7 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
8 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
9 considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca
10 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
11 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
12 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
13 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO**
15 **DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o
16 más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo
17 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar
18 en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
19 usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente
20 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
21 participar y votar libremente en las Juntas Generales.-
22 **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en
23 prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
24 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
25 prendario respecto al ejercicio de los derechos de
26 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**
28 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta

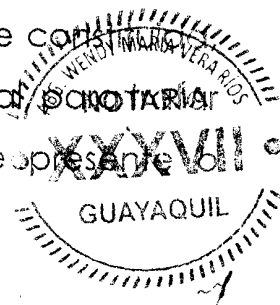




1 General de Accionista y administrada por el Presidente,
2 Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala
4 este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-**
5 La representación legal de la Compañía estará a cargo
6 individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en
7 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
8 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
9 La Junta General formada por los Accionistas, legalmente
10 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
11 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
13 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
14 Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)**
15 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-
16 Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas
17 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
18 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
19 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)**
20 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
21 que el Presidente o el Gerente previo el informe del
22 comisario, someta anualmente a su consideración y
23 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto
24 de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
25 la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva
26 Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
27 del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
28 especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver



1 cualquier punto que le sometan a su consideración el
2 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
3 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de
4 los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás
5 asuntos de su competencia determinados en el artículo
6 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente
8 de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso
9 de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o
10 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
11 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**
12 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
13 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
14 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
15 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
16 individualmente para las sesiones de la Junta General de
17 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
18 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
19 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
20 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
21 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni
22 el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar
23 esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
24 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
25 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
27 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
28 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la





1 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
2 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
3 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
4 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
5 de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este
6 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
7 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
8 nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta
9 General no podrá considerarse legalmente constituida para
10 deliberar en primera convocatoria, si no está representada
11 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital
12 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
13 convocatoria, con el número de Accionistas presentes
14 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
15 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se
16 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
17 el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
18 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
20 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
22 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión
23 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
24 orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)**
25 **y e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
26 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
27 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo
28 solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que



1 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las

3 excepciones legales toda resolución de Junta General de

4 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del

5 Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se

6 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

7 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**

8 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-

9 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos

10 por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**,

11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en

12 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

13 **NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El

14 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes

15 atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y

16 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el

17 Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las

18 sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer

19 cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los

20 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de

21 que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los

22 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el

23 Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de

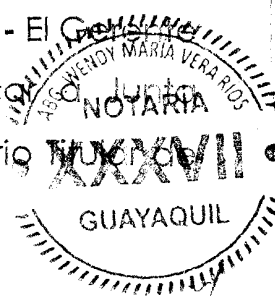
24 la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le

25 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

26 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente

27 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar la Junta

28 General de Accionistas y actuar como Secretario

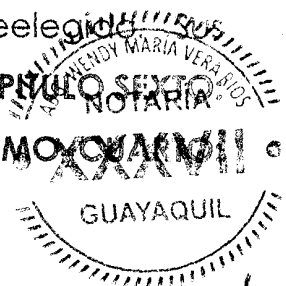




1 la misma; **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de
2 acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las
3 agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la
4 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
5 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
6 establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con
7 el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía;
8 **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y
9 fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de
10 compraventa correspondientes al giro ordinario de la
11 Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
12 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos
13 de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar,
14 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de
15 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
16 ordinario de la Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías,
17 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social
18 y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)**
19 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o
20 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
21 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer
22 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
23 representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
24 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la
25 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas
26 de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
27 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
28 distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su



1 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
2 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
3 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En
4 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los
5 actos de administración que le faculta la Ley, los presentes
6 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá
8 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
10 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
11 Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
13 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
14 al Gerente o Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
15 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
16 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
18 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
19 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente
20 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
21 la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
22 al Gerente o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
23 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta
24 General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá
25 ser una persona extraña a la Compañía y durará **UN AÑO** en
26 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
27 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO**
28 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**





1 **RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se
2 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
3 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
4 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
5 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION**
6 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
7 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
8 después de practicadas las deducciones necesarias para la
9 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
10 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
11 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
12 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
13 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
14 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
15 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
17 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
18 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
19 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-
20 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-**
22 Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento:
23 Que, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
24 de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USDS	CAPITAL PAGADO USDS	CAPITAL X PAGAR USDS	ACCIONES	PORCENTAJE
Maria Verónica Zambrano Ortega	640,00	160,00	480,00	640	80,00%
Arelys Aibsel Ortega Santana	160,00	40,00	120,00	160	20,00%
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800	100,00%

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764090

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902654078 RODRIGUEZ MATOS DANIEL NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR EMBUPROCA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.23 VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.

OPERACION PRINCIPAL G4630.31 VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.32 VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.94 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

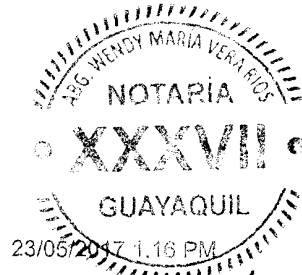
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

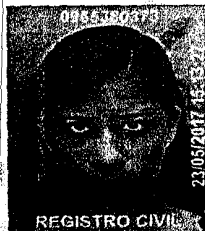




AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0955380373

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTANA ARELYS AIBSEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORTEGA VERA ROBERTO

Nombres de la madre: SANTANA UREÑA CARMEN

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-026-32833



176-026-32833

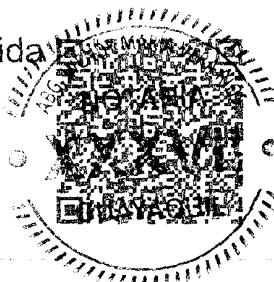
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 15:17:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0955380373

Nombre: ORTEGA SANTANA ARELYS AIBSEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919082586

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ORTEGA MARIA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AG. BIENES RAICES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO MENDOZA WALTER

Nombres de la madre: ORTEGA VERA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 171-026-32675



171-026-32675

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 15:40:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919082586

Nombre: ZAMBRANO ORTEGA MARIA VERONICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

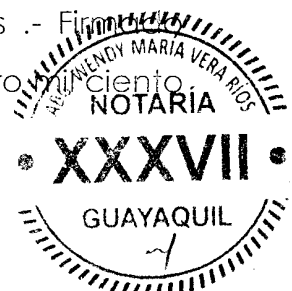
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



1 Se pagará el veinticinco por ciento de dicho capital
2 mediante la apertura de una cuenta en una institución
3 bancaria del Ecuador y la diferencia, esto es el setenta y
4 cinco por ciento restantes, a dos años plazo. **CLAUSULA**
5 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Se nombra
6 como **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones,
7 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas
8 en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la
9 señorita **MARÍA VERÓNICA ZAMBRANO ORTEGA**, y entre sus
10 atribuciones consta la de ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o
12 conjuntamente con el GERENTE; y, se nombra como **GERENTE**
13 de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,
14 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
15 Estatuto social y en la Ley de Compañías, a la señorita **ARELYS**
16 **AIBSEL ORTEGA SANTANA**, y entre sus atribuciones consta la
17 de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la Compañía por si solo o conjuntamente con el PRESIDENTE.-
19 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
20 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la
21 presente escritura pública, dejándose constancia de que
22 cualquiera de los accionistas y el abogado que suscribe esta
23 minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
24 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
25 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de
26 Samborondón, y la obtención del Registro Único de
27 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado
28 **abogado Nicolás Rodríguez Matos**, registro número





1 nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
2 **minuta.** En consecuencia, las comparecientes se ratifican en
3 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad
4 con la Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Las
5 comparecientes me exhibieron sus documentos de
6 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
7 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura
8 de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a las
9 comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus
10 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-.....-

11

12

13

14 **MARÍA VERÓNICA ZAMBRANO ORTEGA**

15 C. C. No. 0114082536

16 C. V. No.

17

18

19

20 **ARELYS AIBSEL ORTEGA SANTANA**

21 C. C. No. 0955380373

22 C. V. No. 319 -074

23

24

25

26

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

27

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON

28

GUAYAQUIL

Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, **Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs**
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL
ECUADOR EMBUPROCA C.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1230

6275415RDYXSOQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	341
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

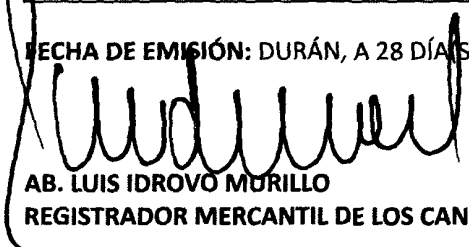
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /23/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR EMBUPROCA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

RECIBIDO EN
BLANCO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABAL

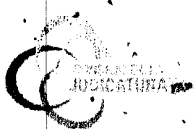
21 JUL 2017

RECIBIDO

HORA 12:30 T/M

RECIBIDO EN
BLANCO

RECIBIDO EN
BLANCO



Factura: 003-003-000007525



20170901037P03478

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P03478					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2017, (15:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ORTEGA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919082586	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORTEGA SANTANA ARELYS AIBSEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0955380373	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR EMBUPROCA C.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EMBUTIDOS PROCESADOS CARNICOS DEL ECUADOR EMBUPROCA C.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

SAMBORONDON

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDEDELA:

CALLE:

URB. TORNERO 3

NÚMERO:

SOLAR 6

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ. 1

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042097308

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

veroz1979@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ENTRANDO POR LA PARRILLADA DEL ÑATO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIA VERONICA ZAMBRANO ORTEGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0919082586

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR

21 JUL 2017

RECIBIDO

12:30 TAN

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



18

14/07/17

Nº TRAMITE: 45701-0041-17

DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

Dr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE